

Constancia Secretarial

Señor Juez: Le informo que revisado el portal web del Banco Agrario encontré un título constituido en la suma de \$ 539166. Asimismo, le informo que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación desde el 28 de agosto de 2009 y se ordenó dejar por cuenta del Juzgado 10 Civil Municipal de Medellín el embargo acá decretado por existir embargo de remanentes. También le informo que el proceso con radicado 05001400301020080012100 se encuentra actualmente en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencia con estado terminado por desistimiento tácito, sin embargo, en el expediente no obra prueba de habernos notificado el levantamiento de la medida cautelar. A Despacho.

Medellín, 21 de julio de 2022



JHON FREDY GOEZ ZAPATA
Secretario



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Guillermina Betancur Mesa
Demandado	Lina María Osorio Gaviria
Radicado	05001 40 03 013 2008 00484 00
Auto	Sustanciación No. 1670
Asunto	No procede entrega de títulos judiciales, ordena conversión

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que en el auto que decretó la terminación del proceso se ordenó dejar por cuenta del Juzgado 10 Civil Municipal de Medellín el embargo acá decretado, se le pone de presente al interesado que no procede la entrega del único título judicial que se encuentra en este Juzgado y por el contrario, se ordena la conversión de los títulos judiciales existentes a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal para el proceso bajo el radicado 05001400301020080012100.

CÚMPLASE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JFG

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 119 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 22 de julio de 2022
a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1689fe6e69653712d4d1de1dfc2346d04833ee9e00898e12dad0ab9a3c36ba76**

Documento generado en 21/07/2022 04:04:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>